



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Fertiline S.A.S. NIT. 901.583.163-1
Demandado:	Agroline Colombia S.A.S. nit. 901.555.540-6
Radicado:	630013103002-2024-00011-00
Asunto:	Aprueba liquidación de crédito

Considerando que la liquidación de crédito presentada por la entidad ejecutante visible en el doc. 043 del expediente digital y después del traslado no fue objetada, este Despacho la aprueba, al encontrarla ajustada a Derecho, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Una vez alcance ejecutoria esta providencia, se procederá a darle trámite a la terminación por pago que solicita la parte ejecutada (doc. 045), conforme lo dispone el art. 461 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a7914ee267dd9e3ef666e40e79864d281223175f107880ec5d32fda45395821a

Documento generado en 02/04/2024 03:07:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>